

DALE MARKET 888, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 33-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52905

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DALE MARKET 888, C.A

Número de expediente: 454-52905

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.

Quien suscribe, ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, titular de la Cedula de identidad V-5.348.331 civilmente hábil y jurídicamente capaz, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A bajo el numero 56.461 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 757, con domicilio procesal en el Centro Comercial Concordia. Piso 1. Local 9 de la Avenida 9 Esquina Calle 7 de la Ciudad de Valera del municipio Valera del Estado Trujillo y, suficientemente autorizada por la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo de la Compañía DALE MARKET 888, C.A. el can ha sido redactado de la manera más amplia para que sirva de Estatutos Sociales de dicha Compañía. Presentación que hago, ante usted con el debido respeto y de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Original constitutivo de la Compañía mencionada, adjunto el pago total del capital suscrito y formalidades de Ley correspondientes, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida Copia Certificada del mismo, para su correspondiente publicación y demás efectos legales consiguientes:

Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Viernes 29 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADELA MATOS IPSA N.: 56461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Numero: 16, TOMO 33-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 29756.75 Según Planilla RM No. 45400237246. La identificación se efectuó así: Adela Del Carmen Matos Palomares C.I: V-5348331 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

DALE MARKET 888, C.A

Número de expediente: 454-52905

CONST

Quienes suscriben, HUIHUAI MO residente de nacionalidad china, titular de la cédula de identidad número E-82.255.199, casado, mayor de edad y ZHOU HUAI MO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-24.138,104, civilmente hábiles y Jurídicamente capaces comerciantes domiciliados en la ciudad de Valera del Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil denominada DALE MARKET 888, C.A., que se registró por las cláusulas siguientes y redactadas de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales PRIMERA: La Sociedad mercantil o Compañía Anónima se denominará, DALE MARKET 888,C.A SEGUNDA: El domicilio será en Valera Avenida Seis, Sector Centro, Local S/N, entre Calles 11 y 12 Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá como Objeto Social la compra, venta comercialización, distribución, depósito, transporte, importación y exportación al mayor y al detal de víveres en general, productos de consumo masivo productos lácteos y sus derivados, Carnicería, Charcutería, Aceites comestibles. Granos nacionales e importados. Productos y artículos de limpieza tanto para el hogar como de uso y aseo personal, bolsas en todas sus presentaciones. Artículos de limpieza y útiles para el hogar. Cosméticos Perfumería. Artículos de oficina. Papelería. Útiles escolares. Juguetes. Mercería. Golosinas .Artículos de cocina, adornos en general, bolsas plásticas y de papel en todas sus presentaciones. Artículos de Ferretería. Compra, venta, comercialización distribución transporte, importación y exportación al mayor y al detal de cereales, gaseosas importados a granel y/o empacados, azúcar, café, harinas. Compra, venta al mayor y al detal de Licores y bebidas alcohólicas nacionales, artesanales e importadas en sus envases originales y sellados. Compra venta al mayor y al detal de encerres del hogar derivados del plástico. Estantería nacional e importado. Artefactos eléctricos. Confites mayor y al detal. Auto periquitos y accesorios en general. Y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con su objeto principal y que estime la Junta Directiva, apegados siempre al ordenamiento Jurídico. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contada a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 800.000,00) dividido en OCHENTA (80) Acciones, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una no convertibles al portador, dicho total ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa y de la siguiente manera: El accionista: HUIHUAI MO, ya identificado, suscribe y paga CUARENTA (40) ACCIONES, a razón de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una para un monto total de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 400.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. El accionista ZHOU HUAI MO, suscribe y paga CUARENTA (40) ACCIONES a razón de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una para un monto total de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 400.000,00) reflejado según el balance de constitución anexo. Todo lo cual representa el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Y Nosotros, HUIHUAI MO Y ZHOU HUAI MO, identificados anteriormente, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales,

bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de nuestro trabajo y de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, para ejercicio exclusivo del comercio. SEXTA: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones cada una en proporción a las que ya posean. SEPTIMA: Las acciones son nominativas y no podrán ser convertibles al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantía, ni gravadas en forma alguna, cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad de las acciones, trasposos, cesiones y gravámenes se aprobarán con la emisión y participación al propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía. OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellas decidan enajenar sus acciones, lo participaran por escrito a la Asamblea indicación del número de acciones a enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informara sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho. NOVENA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de Diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos. Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del Presidente, Vice Presidente será fijado por la Asamblea, de ser fijada una posición al respecto. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente, tendrán las siguientes facultades conjuntas o separadamente: 1. Celebrar todas clase de contratos y negocios; 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la empresa; 3 Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaria e hipotecaria; 4. Abrir movilizar y cerrar cuentas corrientes, librar aceptar endosar y avalar Letras de Cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio; 5. Constituir apoderados especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten; 6. Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la sociedad ya que las facultades aquí conferidas son enunciativas y en ningún momento taxativas, 7. Convocar y presidir las asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas; 8. Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas o con empresas privadas o del Estado; 9. Diseñar, ejecutar y realizar buen sistema contable y administrativo intra-extrainsitucional. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente les autorice la Asamblea General de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La suprema Autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General De Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y se consideraran válidamente constituidas, cuando se halle presente en ellas un numero de accionistas que represente, mayoría con voto favorable de una representación de más de setenta y cinco (75%) del Capital Social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación. Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayan a no concurrido a ella y se tornarán por mayoría. Serán convocadas por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía, indicando el día fijado para la celebración de la misma la hora, el objeto de la misma, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea en un periodo de mayor circulación y por convocatoria personal privada mediante Carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe consignar el envío de dicho instrumento ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, pues todo accionista tiene derecho a ser convocado, sin embargo, la formalidad de la publicación de convocatoria por prensa y la personal privada, no serán necesarias si la totalidad del Capital Social se encuentra presente representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria se reunirá a los Sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así la requieran- DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía ce conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o perdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto sobre la Renta y después de realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad líquida de la Compañía. La compañía, al finalizar el ejercicio económico harán los apartados que indique las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea Si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos.- Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea El Balance General y el Estado de resultados se elaborarán, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la Compañía, así como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista. DECIMA CUARTA: Los Socios convienen que los resultados obtenidos por la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por los socios. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se registró por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer periodo se designa, como PRESIDENTE el Accionista HUIHUAI MO, va identificado y como VICE-PRESIDENTE el Accionista ZHOU HUAI MO ya identificado, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quien será nombrado por la Asamblea de accionistas, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durara diez (10) años en el Ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de diez (10) años se designa como Comisario a la Licenciada EVELYN DEL VALLE ABREU TELLEZ, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.541.807, Inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380 DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.331, para efectuar la presentación, firma y Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Es Justicia, en Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Viernes 29 de Agosto de 2025, (FDOS.) Adela Del Carmen Matos Palomares C.I: V-5348331 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.955** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGDO REGISTRADORA